INFORME CNO 532

Marzo 1 de 2018

Aspectos administrativos:

1. Se llevó a cabo la primera reunión del año de ACCION COLECTIVA con los reportes de cada uno de los miembros y la estructuración del Plan 2018.
2. Como resultado de la reunión de coordinación de los Presidentes y Coordinadores Técnicos de los Comités y Subcomités se organizó el Plan Operativo 2018 que incluye las actividades rutinarias y las relacionadas con la entrada de los proyectos de las FNCER y los recursos energéticos distribuidos. Se adjunta presentación del plan operativo para el 2018.
3. Con el objetivo de reforzar la comunicación con los agentes del SIN sobre las actividades del CNO, se enviará un boletín informativo del CNO a través de una herramienta de comunicación. La suscripción al boletín se puede hacer a través de la página WEB del CNO.
4. La CREG dio traslado del recurso de apelación interpuesto por Enertotal contra el Acuerdo 1004 de 2017. Se dará respuesta a la Comisión con el apoyo del Comité Legal.
5. Se solicita el envío de la declaración de compromiso ético del CNO a los integrantes del Consejo que aún no lo han hecho.

Aspectos técnicos:

1. Se llevó a cabo reunión UPME-CNO-XM-MADS de aplicación de la guía de cálculo de caudal ambiental. Las conclusiones de esta se presentan a continuación:

* A la inquietud del CNO, reiterada desde reuniones anteriores, respecto a si la guía aplicaría para proyectos EXISTENTES, en esta ocasión el MADS es categórico en responder que NO. Hace mención sobre un periodo de transición, priorización de sectores y que la resolución que adopte la Guía lo establecerá claramente, de manera que no se preste a interpretaciones de las autoridades ambientales.
* Ante las dudas del CNO respecto a cómo entender el periodo de transición, el MADS aclara que inicialmente se hará un ejercicio para la priorización de las cuencas, definiendo el orden para aplicar la metodología de caudal ambiental y definir el estado ecológico deseado de las mismas. Así, cuando un agente presente una solicitud de concesión de aguas para una cuenca en la cual la autoridad ambiental no haya implementado la metodología aún, dicho agente podrá presentar una metodología para la estimación de caudales ambientales diferente a la presentada en la guía.
* Reitera el MADS igualmente, que el cambio de esta metodología no implica ajustes en las regulaciones que existen desde el Decreto 2811 de 1974, en cuanto a las condiciones bajo las cuales se otorgan las concesiones de agua, que dependen de la disponibilidad del recurso hídrico y de las condiciones bajo las cuales se otorga dicha concesión.
* A la inquietud del CNO, reiterada desde reuniones anteriores, respecto a si las centrales filo de agua pie de presa podrán turbinar el caudal ambiental, en esta ocasión el MADS indica que sí lo podrán hacer, siempre y cuando, no exista tramo de cauce con caudal reducido.
* Los Acuerdos realizados con el MADS para la estimación de caudales ambientales, según la guía, es la siguiente:
* Criterio 1: Cuando las dos muestras de eventos para alguna de las métricas (duración, magnitud o intensidad) tengan desviación estándar cero (indeterminación en las pruebas f y t), no se aplicarán dichas pruebas.
* Criterio 2: Siempre que en un mes se presenten uno o más eventos altos en la serie natural, se debe garantizar que se mantenga por lo menos un evento con una duración igual a la media más el 25% de la desviación estándar. Se aplica si la prueba estadística no es exitosa.
* Criterio 3: Se aplica la prueba F para verificar si las varianzas son iguales, y dependiendo del resultado, se aplica la prueba t que corresponda (varianzas iguales o distintas).
* Criterio 4: Para los eventos que pasan de un mes a otro, su clasificación (definir a qué mes corresponden) se hará de acuerdo al día en el cual se presenta el valor máximo o mínimo del caudal.
* Criterio 4: El proceso iterativo para definir el porcentaje máximo de aprovechamiento, que cumple con mantener el régimen aguas abajo, se hará aplicando las pruebas estadísticas mes a mes.
* En la evaluación de la guía no se incluirá, por ahora, la restricción a los caudales turbinados por las centrales, hasta tanto no se tenga claridad de cómo el MADS solicitará incluirla.

1. Se enviaron comentarios al Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía renovable y se dictan otras disposiciones”. El documento puede ser consultado en la página del Consejo.
2. Se enviaron comentarios a la versión preliminar del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión 2017-2031, los cuales pueden ser consultados en la página web del Consejo.
3. Se enviaron comentarios a las Circulares CREG 08 y 09 de 2018, que presentan los borradores de Términos de Referencia-TDR sobre servicios complementarios en el SIN y la modernización del despacho y el mercado spot (despacho vinculante, mercado intradiario y mecanismos de balance). El documento puede ser consultado en la página del Consejo.
4. La CREG invitó a la UPME, CNO y a XM a una reunión informativa con los expertos comisionados, para hablar de la actual situación eléctrica. En la misma se abordaron varios temas, destacándose las restricciones imperantes del SIN, las limitaciones de importación y exportación entre Colombia y Ecuador, y posibles soluciones para mitigar dichas restricciones. En relación con las posibles soluciones técnicas, la CREG mencionó que está estudiando regulatoriamente varias de ellas, como son las redistribuciones de circuitos en las subestaciones, evitando contingencias N-k, la instalación de elementos tipo BESS, y la posibilidad de estudiar con la UPME la inclusión de varios elementos en su Plan de Expansión, para maximizar los intercambios entre Colombia y Ecuador, en particular para periodos secos en Colombia.
5. La CREG invitó a una reunión al CNO y XM, para organizar el plan de revisión del Código de Redes y el Código de Distribución, que será liderado por la Comisión. Al respecto quedó claro que el objetivo regulatorio es la formulación de nuevos Códigos, lo cual implica estudiar los elementos vigentes de las resoluciones CREG 025/95 y 070/98, que abarcan no solo los aspectos asociados a la incorporación de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER. En este sentido se definieron las siguientes tareas para el CNO y XM: el envío de una lista de posibles consultores que trabajarán con la Comisión, el envío de documentos en los que se haya abordado la actualización de los códigos de redes y distribución y una propuesta de priorización de temas por parte del CNO y XM.

Dado que la tarea es ambiciosa y requiere un equipo de trabajo permanente, se solicita al Consejo conformar de un grupo de trabajo especializado y dedicado al objetivo de la formulación de los nuevos Código de Redes y Código de Distribución.

1. XM informó que presentará la segunda versión del documento de incorporación de las fuentes asíncronas en el SIN, que tuvo observaciones de varios Agentes, por fuera y en el marco de algunas reuniones del Consejo. En este sentido, y de cara al objetivo CNO-XM, respecto a la construcción de una propuesta conjunta, se programará la socialización de la segunda versión del documento XM, como punto inicial de partida.
2. Dando cumplimiento al mandato regulatorio de la Resolución CREG 121 de 2017 y por solicitud de la Comisión, el Comité de Distribución y el Subcomité de Protecciones definieron el formulario de solicitud simplificado para la conexión de la generación distribuida y autogeneradores a pequeña escala, con potencia instalada inferior o igual a 0,1 MW. El mismo se encuentra en etapa de socialización con todos los operadores de red para recibir sus comentarios hasta el 5 de marzo. Posterior a esto, el Comité revisará los comentarios y hará los ajustes a que haya lugar y se enviará el formulario a la CREG.
3. La CREG publicó la Circular 13 de 2018, por la cual se presenta un borrador de Términos de Referencia para el diseño de indicadores de seguimiento y evaluación de la integración de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña escala en el Sistema Interconectado Nacional-SIN. El 2 de marzo el Comité de Distribución formulará la propuesta de comentarios a la Comisión. La fecha máxima para envío de observaciones es el 5 de marzo.
4. Teniendo en cuenta las tareas asignadas por la CREG al CNO en la Resolución 167 de 2017, respecto al cálculo de la ENFICC de plantas eólicas, el Consejo solicitó a ENEL, EPM y JEMEIWAA KA’I SAS, agentes que constituyeron la garantía de conexión para la obra de transmisión Colectora-Cuestecitas-La Loma 500 kV, el suministro de información del recurso eólico. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita allegar dicha información, teniendo en cuenta que la misma puede ser considerada estratégica (se pueden formular Acuerdos de Confidencialidad UniAndes-Agentes).